



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 046 DE
(21 ABR 2023)

Por la cual se convoca la elección de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración central del Departamento de Boyacá para el periodo 2023 – 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país", dispone: "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un Comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de las patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente las Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."

Que la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de las Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que el artículo 2° de la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, establece los rangos del número de representantes de los servidores públicos a elegir para la conformación de los mencionados comités, dependiendo del total de los servidores públicos de cada Entidad; así de 10 a 49 un (1) representante; de 50 a 449 dos (2) representantes; de 500 a 999 tres (3) representantes; y de 1000 en adelante cuatro (4) representantes con sus respectivos suplentes.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambio la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a. Se aumenta a dos años el periodo de las miembros del comité.
- b. El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que: "se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente".



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 046 DE _____
(21 ABR 2023)

Por la cual se convoca la elección de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración central del Departamento de Boyacá para el periodo 2023 – 2025

Que se hace necesario establecer el procedimiento de convocatoria, nominación, inscripción, selección y vigilancia de elección de los tres representantes de los servidores públicos en la forma determinada por la normatividad vigente.

Que el numeral 17 del artículo 43 de la Ordenanza 049 del 2019 establece que es función de la Secretaría de Educación *"Coordinar con la nación o el tercero que esta designe, el mantenimiento y actualización del SG-SST para los docentes y directivos docentes"*.

Que el numeral 11 del artículo 46 de la Ordenanza 049 del 2019 establece que es función de la Dirección Administrativa y Financiera de la secretaria de Educación *"Ejecutar los procesos de bienestar social y de salud ocupacional para el personal docente, directivo docente y administrativo, de conformidad con los lineamientos nacionales y departamentales"*

Que teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Resolución 2013 de 1986 posibilita que *"la empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna"*, y que la distribución geográfica de las instituciones educativas del Departamento es amplia, se hace necesario que la secretaria de educación adelante el proceso para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de las instituciones educativas del Departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Convocar a los servidores de la Administración Central del Departamento de Boyacá, incluidos los funcionarios vinculados como provisionales, a la elección de representantes principales y sus suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Administración Central del Departamento de Boyacá, para el periodo de 2 años, esto es 2023 a 2025.

Artículo 2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria se dará inicio con la publicación del acto administrativo, programada para el día **02 de mayo de 2023**, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Administración Central del Departamento de Boyacá, mediante votación secreta.

Parágrafo: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente, tanto por la Dirección General de Talento Humano, como por la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, a través de la herramienta Share Point, así como por el correo



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 5046 DE _____
(21 ABR 2023)

Por la cual se convoca la elección de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración central del Departamento de Boyacá para el periodo 2023 – 2025

institucional de la entidad, durante el periodo comprendido entre el **dos (02) de mayo de 2023 al cuatro (04) de mayo de 2023.**

Artículo 3. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Los servidores, incluidos los funcionarios vinculados como provisionales, que cumplan con las calidades señaladas en el artículo 5° del presente Decreto y que estén interesados en postularse para la presente elección, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas mediante oficio allegado al correo electrónico director.talentohumano@boyaca.gov.co de la Dirección General Talento Humano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:30 a.m. del **cinco (05) de mayo de 2023**, hasta las **4:30 p.m. del doce (12) de mayo de 2023**; el oficio debe incluir los siguientes criterios:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Documento de identidad.
- Manifestación expresa que indique que reúne los requisitos de que trata el artículo 5° de esta Resolución.
- Cargo del candidato.
- Dependencia a la que pertenece el candidato.
- Fotografía del candidato en formato PNG o JPG con un tamaño de 400 x 300 pixeles.
- Firma del candidato.

Parágrafo: Si dentro de dicho término no se inscriben por las menos seis (6) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Artículo 4. Publicación Lista de Inscritos: El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos será difundido por la Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, es decir el **quince (15) de mayo de 2023**. La lista se divulgará ampliamente a través de la herramienta Share point, el cual se encuentra enlazado al correo electrónico institucional de cada funcionario.

Artículo 5. Calidades del Aspirante: Las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representante de los empleados ante el COPASST son:

- a. Ser Servidor público (Carrera administrativa - Provisional).
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

[Firma manuscrita]



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 046 DE
(21 ABR 2023)

Por la cual se convoca la elección de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración central del Departamento de Boyacá para el periodo 2023 – 2025

Artículo 6. Copasst de las Instituciones Educativas: Designese a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá para que organice e implemente la convocatoria, elección y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST de las instituciones educativas del Departamento.

Parágrafo. Los servidores de la Secretaría de Educación que no hacen parte del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones Educativas y con sede de trabajo en la ciudad de Tunja, integrarán el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración Central del Departamento de Boyacá.

Artículo 7. Designación de Jurados de Votación: El Director General de Talento Humano designará a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones, en cantidad de un (1) principal y un (1) suplente.

La referida designación y notificación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el **dieciséis (16) de mayo de 2023 y al dieciocho (18) de mayo de 2023**, mediante correo electrónico y/o Quyne.

Parágrafo 1º. Los jurados de votación suplentes reemplazarán en su orden al jurado de votación principal que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito no pueda concurrir.

Parágrafo 2º. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión designará 2 servidores públicos de la dependencia para que realice acompañamiento, tanto a la Dirección General de Talento Humano como a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, y presencien escrutinio, al igual que deberán firmar el acta correspondiente.

Artículo 8. Capacitación de los Jurados de Votación: Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación en la fecha y hora programada, con la persona designada por la Dirección General de Talento Humano, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección, garantizando así los mecanismo idóneo de seguridad, control y auditoría de la información, que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

Artículo 9. Funciones de los Jurados: Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar el resultado arrojado por la herramienta dispuesta y consignar los resultados en el acta del escrutinio.



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. E046 DE _____

(21 ABR 2023)

Por la cual se convoca la elección de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración central del Departamento de Boyacá para el periodo 2023 – 2025

d) Firmar las actas .

Artículo 10. Publicación del listado general de votantes: La Dirección General de Talento Humano y la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, respectivamente, publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el **treinta (30) de mayo de 2023**, a través de la herramienta Share point y/o al correo institucional.

Artículo 11. Elecciones: Las votaciones se efectuarán en un solo día mediante la herramienta **Alissta** - formulario electrónico; dichas votaciones se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del día **primero (01) de junio de 2023**, y se cerrará el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica **Alissta**, divulgada mediante correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán previamente dados a conocer a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

Artículo 12. Escrutinio: Se efectuará el escrutinio general, verificación del resultado arrojado por la herramienta dispuesta, el día **primero (01) de junio de 2023**, a las cuatro y media (4:30 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio, se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Boyacá, los jurados procederán a realizar el escrutinio (verificación del resultado arrojado por la herramienta **ALISSTA**) y a registrar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Jefe de la Oficina Control Interno de Gestión de la Gobernación de Boyacá.

Parágrafo. La sesión de escrutinio podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

Artículo 13. Reclamaciones: Los candidatos, en el mismo acto de escrutinio, el **día primero (01) de junio de 2023**, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día, el cual será enviado al correo electrónico director.talentohumano@boyaca.gov.co. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la



**Departamento de Boyacá
Gobernación**

RESOLUCIÓN No. 046 DE
(21 ABR 2023)

Por la cual se convoca la elección de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración central del Departamento de Boyacá para el periodo 2023 – 2025

Dirección General de Talento Humano entre el **dos (02) de junio del 2023 y el seis (06) de junio de 2023.**

Artículo 14. Publicaciones de elegidos y suplentes: Los resultados de las votaciones serán publicados por medio de la herramienta SharePoint y / o al Correo electrónico institucional.

Serán elegidos como representantes del COPASST de la Administración Central del Departamento de Boyacá, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el cuarto, quinto y sexto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Artículo 15. Periodo: Los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de la comunicación del Acto Administrativo de la designación.

Artículo 16. Vacancias: Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante el comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo.

Artículo 17. Funciones del COPASST: Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo las establecidas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, y las demás relacionadas en la normatividad vigente.

Artículo 18. Asignación de tiempo para funcionamiento del COPASST: El jefe directo de cada uno de los miembros del COPASST debe garantizar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo para el funcionamiento del comité.

Artículo 19. Acto administrativo que conforma el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo: Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección General de Talento Humano proyectará para la firma de la Secretaría General y del Gobernador de Boyacá, el acto administrativo que conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 20. CRONOGRAMA: De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS
Divulgación de la convocatoria	02 de mayo de 2023 al 04 de mayo de 2023.
Fecha de inscripción de candidatos	05 de mayo de 2023 al

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. E-046 DE _____
(21 ABR 2023)

Por la cual se convoca la elección de los representantes de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Administración central del Departamento de Boyacá para el periodo 2023 – 2025

	12 de mayo de 2023.
Publicación lista de candidatos inscritos	15 de mayo de 2023
Designación de jurados de votación	16 de mayo de 2023 al 18 de mayo de 2023
Notificación jurados de votación	16 de mayo de 2023 al 18 de mayo de 2023
Capacitación a los jurados de votación	23 de mayo de 2023 al 26 de mayo de 2023
Publicación lista sufragantes	30 de mayo de 2023
Elecciones y escrutinio	01 de junio de 2023
Respuesta de reclamaciones	02 de junio de 2023 al 06 de junio de 2023
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma el COPASST de la Administración Central del Departamento de Boyacá.	07 de junio de 2023

Artículo 21. Prórroga del cronograma. si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos, no se inscriben al menos seis (6) participantes, este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

Artículo 22. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, Boyacá, a los 21 ABR 2023


RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá


JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Secretaria General

Reviso: Yenny Rocio Cárdenas Rodríguez 
Directora General de Talento Humano
Reviso: Yuli Andrea García – Prof Ext DGTH
Reviso : Luz Amanda Pineda – Prof Uni DGTH
Proyecto: Iván Romero – Técnico Administrativo 


